



Resolución de Secretaría General

N° 023-2018-SG/MC

Lima, 23 ENE. 2018

VISTOS, el documento presentado bajo el Expediente N° 0000000946-2018; el Memorando N° 000223-2018/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 0000000946-2018 recibido el 11 de enero de 2018, el señor Carlos Manuel Aguilar Calderón, ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un Procedimiento Administrativo Disciplinario por presunta vulneración del numeral 2.2.1.1. del Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

Que, con Memorando N° 000223-2018/OGRH/SG/MC recibido el 22 de enero de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Carlos Manuel Aguilar Calderón, incluyendo el Informe Escalafonario N° 005-2018;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el ex funcionario ha cumplido con acreditar que en ejercicio de sus funciones de ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Carta N° 09-2018/VMPCIC/MC de fecha 04 de enero de 2018, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, en virtud al Informe de Auditoría N° 008-2017-2-5765 que recomendó al Ministro de Cultura disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, comprendidos en las observaciones N° 1 al 5;



Que, el señor Carlos Manuel Aguilar Calderón manifiesta que se le imputa haber dado conformidad y dispuesto el pago de penalidades a favor de un contratista mediante la Resolución Directoral N° 455-2015-D-PENL-VMPCIC/MC por un monto que no correspondía, así como no haber gestionado las reparaciones del antiguo local del Museo Arqueológico Nacional Brüning, perjudicando el adecuado almacenamiento del material cultural que se alberga en su interior;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, el Titular de la entidad debe indicar expresamente la procedencia o no de la autorización;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el ex funcionario, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa legal presentada, para que sea asistido legalmente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Carlos Manuel Aguilar Calderón, ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, ante el Procedimiento Administrativo Disciplinario a que





Resolución de Secretaría General

N° 023-2018-SG/MC

se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Manuel Aguilar Calderón, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



